



P-497678/2017 (0)

08/08/2017 10:37:33 a. m.

Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F.

1
146850

FSIR/tgga**

--- D.- 199.- LIBRO NÚMERO CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO.-----

--- ACTA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA.-----

--- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a veintinueve de mayo del dos mil diecisiete, ante mí, **IGNACIO SOTO BORJA Y ANDA**, Notario, titular de la Notaría número ciento veintinueve del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, hago constar que comparece el doctor **ALEJANDRO PISANTY BARUCH** en su carácter de Delegado Especial de "**SOCIEDAD INTERNET DE MÉXICO**", **ASOCIACIÓN CIVIL**, y me solicita protocolice un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados de su representada, celebrada con fecha **treinta y uno de marzo del dos mil diecisiete**, de conformidad con los siguientes:-----

----- **ANTECEDENTES** -----

--- I.- Por escritura número mil doscientos treinta y cuatro, de fecha veintidós de febrero de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante la fe del licenciado Santiago Camarena Flores, en ese entonces titular de la Notaría Pública número sesenta y dos de Guadalajara, Estado de Jalisco, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa Ciudad, bajo documento número treinta y uno, folios del trescientos diecisiete al trescientos treinta y dos del libro ciento sesenta de la sección quinta, con fecha diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis, se hizo constar la constitución de "**SOCIEDAD INTERNET DE MÉXICO**", **ASOCIACIÓN CIVIL**, con domicilio en la CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, duración de CIEN AÑOS, cláusula de ADMISIÓN DE EXTRANJEROS, y con el objeto social que en dicha escritura quedó especificado.-----

--- De dicha escritura, yo el Notario, copio en lo conducente lo siguiente:-----

--- "... **CAPITULO VI. - DE LOS ASOCIADOS.**-----

--- **SEXTO.** - *Los Asociados serán de dos tipos. Los primeros serán los Asociados Fundadores los cuales mantendrán una presencia permanente en el Consejo Directivo de la asociación como se señala en el siguiente estatuto Séptimo, el segundo tipo de Asociados denominados activos, serán todos aquellos individuos u organizaciones que se incorporen a la Asociación en fecha posterior a su constitución legal. Todos los asociados, fundadores y activos tendrán un voto*

cada uno en las asambleas, y estarán obligados a cubrir oportunamente sus cuotas para conservar su calidad de asociados, las cuotas serán definidas en la primera asamblea general que realice la asociación después de su constitución. ----

--- La calidad de asociados es intransferible. -----

--- SÉPTIMO. - Son Asociados Fundadores, todas las personas, instituciones, agencias gubernamentales o empresas que firman esta acta constitutiva, e ingresen a la Asociación llenando los requisitos establecidos por estos estatutos, quienes gozarán de todas las prerrogativas y tendrán todas las obligaciones señaladas en este pacto social. -----

--- OCTAVO. - Los Asociados Activos serán aquellas personas, instituciones, agencias gubernamentales o empresas que cubran los requisitos de la asociación para ingresar, pero que se incorporen a la Asociación, en fecha posterior a la firma de esta acta constitutiva, para poder ser admitido como Asociado Activo, se deberán satisfacer los siguientes requisitos: -----

--- a). - Presentar la solicitud por escrito, con los requisitos que el Consejo Directivo establezca. -----

--- b). - Ser aprobado su ingreso por el Consejo Directivo de la Asociación bajo el procedimiento que se definirá posteriormente. -----

--- c). - Hacer la propuesta formal de cumplir con estos estatutos y cubrir las cuotas que se señalan por el Consejo Directivo. -----

--- Son obligaciones de todos los Asociados Fundadores y Activos, acatar las disposiciones de estos estatutos, de los reglamentos y de los acuerdos emanados de la Asamblea de Asociados y de los Órganos de Asociación, procurar el prestigio y progreso de la Asociación, proporcionar al Consejo Directivo los datos que sean solicitados para el Registro de Asociados, realizar los trabajos de investigación que le sean encomendados por el Consejo Directivo, desempeñar los cargos y comisiones que le sean asignados por la Asamblea de Asociados y el Consejo Directivo, asistir puntualmente a las Asambleas que les corresponda, pagar puntualmente sus cuotas y aportaciones ordinarias o extraordinarias y las demás que resulten de estos estatutos y de los acuerdos de la Asamblea de Asociados. -----

--- NOVENO. - Son derechos de los Asociados: -----



--- I.- Tener voz y voto en las reuniones de la asamblea y en general ser votados para los cargos de elección del Consejo Directivo siempre que llenen los requisitos que para ser electos se señalan en estos estatutos. -----

--- II.- Examinar la gestión administrativa y económica de la Asociación para lo cual el Consejo Directivo pondrá a disposición del solicitante todo el material informativo necesario dando toda clase de facilidades para su consulta dentro de las asambleas. -----

--- III.- Gozar de las demás prerrogativas y derechos que otorguen estos estatutos y los reglamentos respectivos. -----

--- DÉCIMO. - El carácter de Asociado se perderá: -----

--- I.- Por renuncia escrita dirigida a la Asamblea de Asociados. -----

--- II.- Por decisión de la Asamblea de Asociados, cuando deje de cumplir alguna de sus obligaciones. -----

--- Los asociados que hubieren dejado de pagar la cuota que para tal efecto se fije, al término de los tres primeros meses del año, se les mandará carta dirigida a su domicilio de su adeudo o en su caso correo electrónico. -----

--- En caso de no atender al requerimiento, se considerará fuera de la Asociación por el periodo del año en que cubre la cuota. -----

--- DÉCIMO PRIMERO. - No se permitirá el reingreso a la Asociación de las personas que hubieren renunciado a pertenecer a la misma o que hubieren sido excluidas en Asambleas Ordinarias, salvo acuerdo en contrario de la misma Asamblea de Asociados, Consejo Directivo o por los procedimientos que posteriormente serán definidos en un reglamento de admisiones... -----

--- CAPÍTULO VIII.- DE LOS ORGANOS DE LA ASOCIACION. -----

--- DECIMO CUARTO. - Son órganos de la Asociación los siguientes: -----

--- I.- La Asamblea General de Asociados. -----

--- II.- El Consejo Directivo. -----

--- III.- Comisiones especiales de Asociados. -----

----- **DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS** -----

--- DECIMO QUINTO. - El poder supremo de la Asociación reside en la Asamblea de Asociados. -----

--- DECIMO SEXTO. - La Asociación efectuará Asambleas Ordinarias de Asociados por lo menos cada año. -----



--- DECIMO SEPTIMO. - El Consejo Directivo, tendrá la obligación de presentar la Orden del Día. -----

--- DECIMO OCTAVO. - Las Asambleas Ordinarias de Asociados quedarán constituidas legalmente con la asistencia de más de la mitad del número de miembros del Consejo Directivo y Asociados asistentes y las resoluciones de dicha asamblea se tomará por siempre (así) mayoría de votos. -----

--- DECIMO NOVENO. - Las Asambleas Ordinarias de Asociados, tendrán las siguientes facultades: -----

--- I.- Resolver en definitiva sobre la admisión, exclusión y renuncia de Asociados. -

--- II.- Examinar la gestión administrativa y económica de la Asociación para lo cual el Consejo Directivo pondrá a disposición del solicitante todo el material informativo necesario. Lo cual podrá realizarse a través de formatos electrónicos. --

--- III.- Revisar el trabajo del Consejo directivo y de las Comisiones respecto de los objetivos de la Asociación en cuanto a lo realizado el año anterior. -----

--- IV.- Aprobar la inversión y uso de fondos de la Asociación obtenidos en el ejercicio anterior. -----

--- V.- Aprobar el balance y estado de pérdidas y ganancias anual. -----

--- VI. - Aprobar el presupuesto del año en curso. -----

--- VII.- Aprobar el programa de trabajo y de eventos para el año en curso. -----

--- VIII.- Organizar todo aquello que sirva para promocionar la Asociación. -----

--- VIGESIMO. - Las Asambleas Extraordinarias de Asociados serán convocadas por el Consejo Directivo, por decisión propia o a solicitud de Asociados que representen por lo menos una tercera parte de los Asociados. La solicitud deberá presentarse por escrito mencionando explícitamente el orden del día a tratar y deberá ir firmada por todos los Asociados que la soliciten, teniéndose que presentar por lo menos 15 quince días naturales antes de la fecha solicitada por la misma. Para poder asistir a dicha asamblea será necesario presentar la credencial de Asociado y el recibo de pago de la cuota anual del año en curso. -----

--- VIGESIMO PRIMERO.- Las convocatorias de Asamblea Extraordinarias de Asociados serán publicadas en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Jalisco, el Estado de Nuevo León y la Ciudad de México, por lo menos quince días hábiles antes de la fecha, sin contar el de su publicación ni el de su celebración: o bien entregadas por los miembros del Consejo Directivo en los domicilios electrónicos de los Asociados por lo menos diez días antes a la fecha



LIC. IGNACIO SOTO BORJA Y ANDA
NOTARIO NO. 129 DEL D.F.



5
146850

señalada para la Asamblea, ambas convocatorias deberán contener, fecha y lugar en que se celebrará la Asamblea quien la convoca y la Orden del día, debiendo citar en la misma notificación la primera y segunda convocatoria. -----

--- VIGESIMO SEGUNDO. - Las Asambleas Extraordinarias de Asociados quedarán constituidas por la presencia del cincuenta y uno por ciento de los miembros del Consejo Directivo y Asociados presentes, las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos en cuanto a los siguientes puntos. -----

--- I.- Aprobación de cuotas ordinarias. -----

--- II.- Admisión o exclusión de representantes en las diferentes Entidades Federativas de la República Mexicana. -----

--- III.- Elegir el Consejo Directivo a más tardar la segunda quincena del mes de Noviembre del año anterior en que iniciará sus funciones y cuando amerite un cambio extraordinario de Consejo Directivo, elegirá este la fecha correspondiente. -

--- IV.- Aprobar los reglamentos que elaboren las comisiones. -----

--- V.- Aprobar o no en su caso el informe anual del Consejo Directivo y los Balances y Estados de Pérdidas y Ganancias que presentará cuatrimestralmente y anualmente el Tesorero. -----

--- VI. - Aprobación de aportaciones extraordinarias. -----

--- VIII.- Hacer adquisición de bienes fuera del presupuesto anual aprobado. -----

--- VIII.- Reformar los estatutos de la Asociación. -----

--- IX.- Resolver sobre la disolución de la Asociación y en su caso nombrar a los liquidadores. -----

--- VIGESIMO TERCERO. - Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Asociados, serán presididas por el Presidente del consejo Directivo y en su ausencia por el Director Ejecutivo, a falta de dichos funcionarios, la propia Asamblea designará el miembro que la presida... -----

--- VIGESIMO QUINTO. - Las Actas de reuniones de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de Asociados después de aprobadas en la misma reunión serán asentadas en el Libro respectivo y serán firmadas por el Presidente y por el Secretario de la Asamblea. -----

--- VIGESIMO SEXTO. - Las actas de las reuniones de as (así) Asambleas Extraordinarias de Asociados en las que se acuerden la reforma de estatutos, la disolución de la asociación, la renuncia o exclusión definitiva de Asociados, serán

protocolizadas ante notario público e inscritas en el Registro Público de la Propiedad. -----

----- **DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN** -----

--- VIGESIMO OCTAVO (así).- La dirección y administración de la asociación estará a cargo de un Consejo Directivo que estará integrado de un Presidente, un Director Ejecutivo, un Tesorero y ocho vocales. El Consejo Directivo será electo en la Asamblea General Extraordinaria de Asociados y durará en su cargo 3 tres años naturales. Pudiendo ser reelectos sus integrantes. En el Consejo Directivo se postularán a ocupar sus cargos en cada nueva elección a por lo menos 3 Asociados Fundadores, pudiendo el resto de los miembros ser asociados Activos. -

--- VIGESIMO NOVENO. - La Asamblea Extraordinaria de Asociados podrá cambiar o substituir a uno o más miembros del Consejo Directivo por malos manejos en algunas funciones, pudiendo a demás aumentar el número de Consejeros, con la elección de vocales. En cualquiera de estos casos el acta respectiva deberá protocolizarse ante Notario Público en un plazo máximo de treinta días naturales, después de llevarse a cabo la modificación para que esta surta efectos. -----

--- TRIGESIMO. - Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere: -----

--- I.- Ser asociado. -----

--- II.- Tener una antigüedad dentro de la Asociación no menor de dos años exceptuándose los primeros directivos. -----

--- III.- Haber cumplido puntualmente con sus obligaciones de Asociado. -----

--- TRIGESIMO PRIMERO. - El Consejo Directivo deberá reunirse por lo menos una vez cada cuatro meses en sesión ordinaria, en cesión extraordinaria será cada vez que sea convocada por el Presidente o Director Ejecutivo o a iniciativa de dos o más de sus miembros. La convocatoria contendrá el orden del día y se hará con cinco días o más de anticipación convocando a los consejeros, mediante correo electrónico, vía el internet, recabando el correspondiente acuse de recibo a través de otro correo electrónico de respuesta de confirmación. Para su legal constitución se requiere la concurrencia de la mayoría de sus miembros como mínimo y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos de los presentes, para el caso de empate el Presidente tendrá el voto de calidad. -----

--- TRIGESIMO SEGUNDO.- El Consejo Directivo con independencia de los poderes que se otorguen en lo personal a otras personas, tiene la representación,



LIC. IGNACIO SOTO BORJA Y ANDA
NOTARIO NO. 129 DEL D.F.



7
146850

dirección y administración general de la asociación y consecuentemente, todas las facultades inherentes al cumplimiento de su encargo y para lo cual se encuentra investido de PODER GENERAL AMPLIO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO, ASI COMO PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO Y OBLIGAR CAMBIARIAMENTE A LA ASOCIACION, PUDIENDO CONFERIR O REVOCAR PODERES GENERALES O ESPECIALES CON O SIN FACULTADES DE SUSTITUCIÓN. -----

--- En consecuencia, queda investido de toda índole de las facultades generales anteriores y de las especiales siguientes que se les confiere de manera enunciativa pero no limitativamente: -----

--- a).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de conformidad con los dos primeros párrafos del artículo 2207 dos mil doscientos siete de la Codificación substantiva en vigor para esta Entidad Federativa y el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el distrito Federal, así como sus correlativos de todos y cada uno de los Códigos Civiles de los estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales e incluyendo aquellos poderes que requieran cláusula especial de acuerdo con el artículo 2236 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Jalisco y el 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, entre los que de una manera enunciativa pero no limitativa se citan las siguientes: iniciar y proseguir toda clase de juicios y desistirse de la acción o de la instancia según proceda, presentar denuncias y querellas penales, prorrogar jurisdicción, recusar y alegar incompetencias, renunciar al fuero del domicilio de la mandante y someterla a otra competencia, ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario, articular y absolver posiciones, promover toda clase de incidentes, consentir sentencias, interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, aún del juicio de amparo, asistir a remates, hacer posturas, pujas y mejoras, pedir adjudicación de bienes, transigir, comprometer en árbitros y arbitradores, pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley y recibir pagos. -----

--- b).- PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, de conformidad con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 2207 dos mil

doscientos siete de la Codificación Sustantiva en vigor para esta entidad federativa y el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el distrito Federal y sus correlativos de todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, teniendo entre otras, que se mencionan en forma enunciativa y no limitativa, las de celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de mutuo y de crédito sin garantía, de obra y de prestación de servicios. -----

--- c).- FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL: El mandatario tendrá todas las facultades de administración en el área laboral a fin de que asista en representación de la asociación a las audiencias de conciliación, demandas y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas que se celebren en las juntas laborales, con facultades conferidas para conciliar, transigir y celebrar convenios con los trabajadores demandantes, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro, 523 quinientos veintitrés, 692 seiscientos noventa y dos fracciones II y III segunda y tercera, 695 seiscientos noventa y cinco, del 873 ochocientos setenta y tres al 891 ochocientos noventa y uno inclusive, fracciones I primera y IV cuarta, del 786 setecientos ochenta y seis al 788 setecientos ochenta y ocho, del 878 ochocientos setenta y ocho al 880 ochocientos ochenta inclusive 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo, con facultades de absolver posiciones como representantes legales, independientemente de ser apoderados de la asociación, así como para llevar el juicio en todas sus instancias sin ninguna restricción. -----

--- d).- PODER ESPECIAL AMPLÍSIMO PARA EJERCITAR ACTOS DE DOMINIO de conformidad por lo señalado en el cuarto párrafo del artículo dos mil doscientos siete de la Codificación sustantiva en vigor para esta entidad federativa y el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades de dueño entre las que de manera enunciativa pero no limitativa se mencionan las de celebrar toda clase de contratos y realizar cualesquier actos, aun cuando impliquen disposición o gravamen de bienes muebles e inmuebles de la sociedad. -----



- e). - PODER PARA OTORGAR, SUSCRIBIR Y ENDOSAR TÍTULOS DE CRÉDITO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, de conformidad con lo señalado en el Artículo 9o. noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de crédito. -----
- f). - PODER PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS DE LA SOCIEDAD, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que efectúen depósito y giren en contra de las mismas. -----
- g). - PODER PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES, con o sin facultades de sustitución, dentro del ámbito de facultades y poderes otorgados a este en los términos señalados anteriormente. -----
- h). - Designar al personal administrativo que fuere necesario: Gerentes, Sub-Gerentes, Apoderados, Agentes y Empleados de la Asociación y removerlos; señalando sus funciones, facultades, condiciones de trabajo y remuneraciones. ---
- i). - Celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formación de los reglamentos interiores de trabajo. -----
- j). - Delegar sus facultades en uno o varios Consejeros en casos determinados, señalándoles sus atribuciones para que las ejerciten en los términos correspondientes. -----
- k). - Convocar a Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias de Asociados, ejecutar sus acuerdos y llevar a cabo los actos y operaciones que fuesen necesarios o convenientes para los fines de la Asociación con excepción de los expresamente reservados por la Ley o por estos estatutos a al (así) asamblea. -----
- l). - Nombrar las comisiones especiales y sus miembros integrantes. -----
- m). - Rendir un informe anual por escrito de su gestión y someterlo a la Asamblea General y también a una Asamblea Extraordinaria de Asociados. -----
- n). - Formular y someter a la aprobación de la Asamblea Extraordinaria de Asociados el balance anual, Estado de Pérdidas y Ganancias cuatrimestrales. ---
- ñ). - Y en general agotar todos los trámites en aquellos asuntos que sean compatibles con la naturaleza de este mandato, ante personas físicas o morales. Autoridades Administrativas, Judiciales y laborales, tanto Federales como Estatales, Municipales o del Distrito Federal. -----
- TRIGESIMO TERCERO. - Son atribuciones del Presidente del Consejo Directivo: -----

- I.- *Presidir y dirigir la Asamblea general y las Sesiones de Consejo contando en todos los casos con voto de calidad, para el caso de empate.* -----
- II.- *Convocar a sesiones del consejo.* -----
- III.- *Acordar con el Director Ejecutivo y firmar la correspondencia, nombramiento y credenciales de los asociados y todos aquellos documento (así) que no sean de la competencia de otro órgano de la Asociación.* -----
- IV.- *Autorizar en unión del Tesorero, todas las erogaciones que tengan que realizar, así como lo relativo a los movimientos de fondos.* -----
- V.- *Representar al Consejo o a la Asociación en sus relaciones con otras instituciones públicas o privadas, incluyendo la representación jurídica de la Asociación. Deberá protocolizar ante Notario Público todas las actas de asamblea que así lo ameriten.* -----
- VI. - *Las demás que le otorguen los estatutos o reglamentos.* -----
- **TRIGESIMO CUARTO.** - *Son atribuciones del Director Ejecutivo:* -----
- I.- *Auxiliar directamente al Presidente en todo lo que se le encomiende.* -----
- II.- *Recibir, ordenar y redactar la correspondencia de la asociación.* -----
- III.- *Llevar los archivos de la asociación.* -----
- IV.- *Formular el orden del día de las asambleas de asociados y del Consejo, de acuerdo con el Presidente.* -----
- V.- *Autorizar toda clase de actos y documentos en que sea necesaria su intervención a juicio del Consejo.* -----
- VI. - *Las demás funciones que le confieren los estatutos, el Consejo Directivo o la Asamblea General.* -----
- **TRIGESIMO QUINTO.** - *Son atribuciones del Tesorero:* -----
- I.- *Administrar, con intervención del Presidente del Consejo, el patrimonio de la Asociación, de conformidad con lo que al respecto acuerde la asamblea de Asociados, manteniendo en orden y al corriente el inventario de bienes y la contabilidad de la asociación. Preparar los balances y estados de pérdidas y ganancias cuatrimestrales y anuales.* -----
- II.- *Cobrar las cuotas y recibir las aportaciones que se hagan a la asociación y firmar todos los recibos y documentos relativos al manejo de fondos.* -----
- III.- *Preparar el presupuesto de ingresos y egresos de cada año, y el del año respectivo presentarlo para su aprobación en la primera Asamblea Ordinaria de Asociados de este año.* -----



LIC. IGNACIO SOTO BORJA Y ANDA
NOTARIO NO. 129 DEL D.F.



11
146850

--- IV.- *Las demás funciones propias o inherentes a su cargo y demás atribuciones que señalan los estatutos de la asamblea de asociados.* -----

----- **DE LAS COMISIONES ESPECIALES:** -----

--- TRIGESIMO SEXTO. - *Podrán funcionar en la Asociación las siguientes comisiones:* -----

--- a). - *De honor.* -----

--- b). - *De admisión de asociados.* -----

--- c). - *De relaciones públicas.* -----

--- d). - *De planificación.* -----

--- e). - *Colegio de Jueces.* -----

--- f). - *Todas la que el Consejo Directivo y las Asambleas Ordinarias y Extraordinarios de Asociados tengan a bien crear.* -----

--- TRIGESIMO SEPTIMO. - *Los miembros de las comisiones, pueden ser cualquier tipo de Asociados y serán designadas por el Consejo Directivo, con ratificación de la Asamblea Ordinaria de Asociados sin que exista impedimento para que estos miembros sean del Consejo Directivo.* -----

--- TRIGESIMO OCTAVO. - *Los integrantes de las Comisiones elaboraran los reglamentos de las mismas que fueren necesarios los que deberán ser aprobados por al (asi) Asamblea Extraordinaria de Asociados o por el Consejo Directivo...* -----

----- **CAPITULO XII DE LAS REFORMAS DE LOS ESTATUTOS** -----

--- CUADRAGESIMO SEPTIMO. - *Los presentes estatutos podrán ser reformados en Asamblea Extraordinaria de Asociados convocados para tal efecto por acuerdo de la mitad más uno del Consejo Directivo...".* -----

--- II.- *Por escritura número mil trescientos treinta y seis, de fecha cuatro de octubre de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante la fe del licenciado Santiago Camarena Flores, en ese entonces titular de la Notaría Pública número sesenta y dos de Guadalajara, Estado de Jalisco, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esa Ciudad, con fecha dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y seis, mediante incorporación bajo documento número seis, folios del ochenta y uno al noventa del libro ciento setenta y cuatro, de la sección quinta; se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados de "SOCIEDAD INTERNET DE MÉXICO", ASOCIACIÓN CIVIL, de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y seis, en la que se acordó, entre otros, LA MODIFICACIÓN*

Y AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y LA MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. -----

--- De dicha escritura yo, el Notario, copio en lo conducente lo siguiente: -----

--- "... **EN RELACIÓN AL TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA**, en uso de la voz, el Presidente de la Asamblea, manifestó a los comparecientes que, a efecto de que los donativos que reciba a la asociación sean deducibles del pago de impuestos, propone la modificación y ampliación del objeto social, a efecto de estar en los supuestos de exención que señala el artículo 70-B de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; previo cambio de impresiones entre los asociados y resueltas las dudas que surgieron al respecto por unanimidad los asociados aprobaron la propuesta para ampliar y reformar el objeto social y por tanto se modifica el artículo cuarto de los estatutos para quedar redactado en los siguientes términos: -----

--- "...**CUARTO.** - La asociación tendrá por objeto: -----

--- I). - Conformar un órgano consultivo que represente los intereses de individuos o instituciones que forman parte del INTERNET MEXICANO. -----

--- II). Organizar asambleas anuales con el propósito de promover las actividades y proyectos de la Internet Society en México, y todas aquellas otras actividades dirigidas al desarrollo promoción y ordenamiento de las redes Internet en México. -

--- III). - Proporcionar información en línea y consultoría en idioma español a la comunidad de Internet en México. -----

--- IV). - Promover y desarrollar trabajo de investigación para el internet, pudiendo ser presentados a la Internet Engineering Task Force "I.E.T.F.", así mismo esta asociación una sección especializada de sus miembros para perseguir los mismos fines que la "I.E.T.F.", dentro del contexto de la República Mexicana y para asuntos técnicos de interés de la comunidad nacional en relación a redes Internet.

--- V). - La adquisición por cualquier título de muebles e inmuebles que se requieran para el desarrollo de los anteriores objetos y en general todo lo anexo y conexo relacionado con los anteriores fines permitidos por la Ley. -----

--- VI). - La asociación en sus diversas actividades no podrá perseguir ningún fin de lucro, ni tener representado su capital por acciones. -----

--- VII). - La Asociación buscará ligar bajo mutuo acuerdo, sus actividades al Network Information Center de México (NIC Mexicano), brindando apoyo a los



servicios a esta organización para el mejor desempeño de sus labores en beneficio del desarrollo de la Red Internet en nuestro país. -----

--- VIII). - La Asociación buscará convenios con otras organizaciones que persigan fines similares o compatibles a los de la misma. -----

--- IX). - La Asociación buscará establecer convenios de cooperación, coordinación y operación con otros organismos o individuos especializados en asuntos de seguridad técnica y de atención a casos de emergencia de las redes Internet en México, estas actividades serán semejantes a las que en los Estados Unidos de Norteamérica realiza el Computer Emergency Response Team (CERT) y en México el MxCERT. -----

--- X). - Además, la asociación podrá realizar todos aquellos actos que de alguna manera complementen estos propósitos y no le estén expresamente prohibidos por la Ley. -----

--- XI).- Ahora bien, los activos exclusivamente se destinarán a los fines propios del objeto social no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate en este último caso, de alguna de las personas morales a que se refiere el artículo 70-B setenta guión B, fracción I primera y III tercera de la Ley del Impuesto sobre la Renta o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos, lo cual será irrevocable en el futuro de la Asociación. -----

--- En caso de disolución y con motivo de la misma, conforme a lo establecido por la cláusula cuadragésima sexta de los presentes estatutos sociales el patrimonio de la Asociación se entregará como donativo al instituto Jalisciense para la Asistencia Social o quien haga sus veces en la época su disolución y liquidación, entidad autorizada para recibir donativos en los términos de los incisos a) y b) de la fracción I primera del artículo 24 veinticuatro y 70-"B" setenta guión B fracción "I" de la Ley del Impuesto sobre la Renta, lo cual también será irrevocable aún por la Asamblea General. -----

--- **EN RELACIÓN AL CUARTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA**, en uso de la voz, el Presidente de la Asamblea manifestó a los asambleístas que dada la modificación al objeto social y en especial en cuanto al reparto del patrimonio una vez liquidada la asociación propuso la adecuación del artículo cuadragésimo sexto de los estatutos sociales, al objeto social ya reformado de la asociación, a lo cual los asociados por unanimidad de votos aprobaron dicha adecuación y por tanto se

reforma el artículo cuadragésimo sexto de los estatutos para quedar redactado en los siguientes términos:-----

--- **"CUADRAGÉSIMO SEXTO.** - En caso de disolución de la Asociación se nombrarán los liquidadores por la Asamblea de Asociados que haya decretado la disolución y una vez cubiertos los pasivos, el remanente se entregará como donativo al Instituto Jalisciense de Asistencia Social o quien haga sus veces en la época de su disolución y liquidación...".-----

--- **III.-** Por acta número noventa y siete mil setecientos cuarenta y dos, de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Guadalajara, Estado de Jalisco, con fecha diecisiete de junio de mil novecientos noventa y nueve, mediante incorporación bajo documento número dos, folios del catorce al veintisiete, del libro doscientos cuarenta y seis, de la sección quinta; se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados de "SOCIEDAD INTERNET DE MÉXICO", ASOCIACIÓN CIVIL, de fecha cuatro de julio de mil novecientos noventa y siete, en la que se acordó, entre otros, LA MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO TRIGÉSIMO FRACCIÓN SEGUNDA DE SUS ESTATUTOS SOCIALES, LA RENUNCIA DE VOCALES Y ADMISIÓN DE ASOCIADOS y EL NOMBRAMIENTO DE NUEVO CONSEJO DIRECTIVO.-----

--- De dicha escritura yo, el Notario, copio en lo conducente lo siguiente:-----

--- "...----- **ORDEN DEL DÍA**...-----

--- 2.- PROPOSICIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO TRIGÉSIMO CLÁUSULA (así) SEGUNDA DE SUS ESTATUTOS SOCIALES...-----

--- 4.- PROPOSICIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA RENUNCIA DE CUATRO VOCALES Y LA ADMISIÓN DE SEIS ASOCIADOS.-----

--- 5.- PROPOSICIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA INTEGRACIÓN DEL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO...-----

--- EN DESAHOGO DEL **SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE PARA MANIFESTAR A LOS PRESENTES QUE DE ACUERDO A LAS ACTUALES NECESIDADES Y CONVENIENCIAS DE LA ASOCIACIÓN ERA NECESARIO QUE SE LLEVARA A CABO LA



MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO TRIGÉSIMO DE SUS ESTATUTOS SOCIALES
EL CUAL ACTUALMENTE SE TRANSCRIBE COMO SIGUE:-----

--- "... ARTÍCULO TRIGÉSIMO. - PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO
DIRECTIVO SE REQUIERE: -----

--- I.- SER ASOCIADO.-----

--- II.- TENER UNA ANTIGÜEDAD DENTRO DE LA ASOCIACIÓN NO MENOR
DE DOS AÑOS, EXCEPTUANDO LOS PRIMEROS DIRECTIVOS. -----

--- III.- HABER CUMPLIDO PUNTUALMENTE CON SUS OBLIGACIONES DE
ASOCIADO...".-----

--- PARA EN LO SUCESIVO QUEDAR:-----

--- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.** - PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO
SE REQUIERE:-----

--- I.- SER ASOCIADO.-----

--- II.- TENER UNA ANTIGÜEDAD DENTRO DE LA ASOCIACIÓN NO MENOR
DE DOS AÑOS, EXCEPTUANDO LOS CASOS EN QUE LA ASAMBLEA POR
UNANIMIDAD DE VOTOS DECIDA LO CONTRARIO, PREVIO ESTUDIO DE LAS
SOLICITUDES DE LOS ASOCIADOS QUE DESEAN O QUE FUERON
POSTULADOS PARA FORMAR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO. -----

--- III.- HABER CUMPLIDO PUNTUALMENTE CON SUS OBLIGACIONES DE
ASOCIADO...-----

--- EN DESAHOGO DEL **CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA** TOMA LA
PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE PARA MANIFESTAR A LOS PRESENTES
QUE LOS SEÑORES INGENIERO JOSÉ LUIS GÓMEZ, INGENIERO OSCAR
PÉREZ REYNA, INGENIERO ARNOLDO FRANCISCO VIDAL ROMERO Y
EFRAÍN FALCÓN PÉREZ, PRESENTARON SU RENUNCIA COMO MIEMBROS
DE LA ASOCIACIÓN, ASÍ COMO AL CARGO DE VOCALES DEL CONSEJO
DIRECTIVO. APROBADA QUE FUE POR UNANIMIDAD DE VOTOS DICHA
RENUNCIA SE LES DEVOLVIÓ LA CAUCIÓN QUE OTORGARON AL ENTRAR
EN FUNCIONES Y SE LES OTORGÓ EL MÁS AMPLIO Y COMPLETO
FINIQUITO QUE EN DERECHO PROCEDA.-----

--- UNA VEZ LO ANTERIOR EL SECRETARIO INFORMÓ A LA ASAMBLEA LAS
SOLICITUDES DE INGRESO COMO ASOCIADOS ACTIVOS QUE PRESENTAN
LOS SEÑORES INGENIERO OSCAR A. ROBLES GARAY, INGENIERO
RICARDO SÁNCHEZ BELTRÁN, INGENIERO ALEJANDRO PISANTY BARUCH,

INGENIERO RAFAEL FERNÁNDEZ CORRO, INGENIERO REMIGIO ALVAREZ Y ALBERTO MAYORGA RÍOS. -----

--- PREVIO ANÁLISIS DE DICHAS SOLICITUDES Y COMPROBANDO QUE SE HAYAN CUMPLIDO LOS REQUISITOS QUE MARCAN LOS ESTATUTOS SOCIALES, TANTO POR EL CONSEJO DIRECTIVO, COMO POR LA ASAMBLEA GENERAL, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, SE APROBÓ EL INGRESO DE DICHAS PERSONAS, COMO ASOCIADOS ACTIVOS, QUIENES ACEPTARON Y PROTESTARON CUMPLIR LOS ESTATUTOS SOCIALES.-----

--- EN VIRTUD DE LO ANTERIOR LOS ASOCIADOS DE "SOCIEDAD DE INTERNET DE MÉXICO" ASOCIACIÓN CIVIL QUE DA INTEGRADA POR LOS SIGUIENTES ASOCIADOS:-----

- 1.- JEFFRY STEVEN FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ. -----
- 2.- ERICK HUESCA MORALES. -----
- 3.- ERICK ALEJANDRO MANCERA DÁVILA. -----
- 4.- RAYMUNDO MANUEL VEGA AGUILAR. -----
- 5.- ALEJANDRO MARTÍNEZ VARELA. -----
- 6.- OSCAR A. ROBLES GARAY.-----
- 7.- RICARDO SÁNCHEZ BELTRÁN.-----
- 8.- ALEJANDRO PISANTY BARUCH. -----
- 9.- RAFAEL FERNÁNDEZ CORRO. -----
- 10.- REMIGIO ALVAREZ. -----
- 11.- ALBERTO MAYORGA RÍOS. -----

--- EN DESAHOGO DEL **QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE PARA MANIFESTAR A LOS PRESENTES QUE EN VIRTUD DE LAS RENUNCIAS Y DE LA ADMISION DE NUEVOS ASOCIADOS ERA NECESARIO LLEVAR A CABO LA INTEGRACIÓN DEL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO PARA QUEDAR COMO SIGUE:-----

----- **CONSEJO DIRECTIVO** -----

- **PRESIDENTE** ----- JEFFRY STEVEN FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ ---
- **DIRECTOR EJECUTIVO** --- ERICK HUESCA MORALES -----
- **TESORERO** ----- ALEJANDRO MARTÍNEZ VARELA -----
- **VOCAL** ----- RAYMUNDO MANUEL VEGA AGUILAR -----
- **VOCAL** ----- ERICK ALEJANDRO MANCERA DÁVILA-----
- **VOCAL** ----- ALEJANDRO PISANTY BARUCH -----



LIC. IGNACIO SOTO BORJA Y ANDA
NOTARIO No. 129 DEL D.F.



17
146850

- **VOCAL** ----- OSCAR A. ROBLES GARAY -----
- **VOCAL** ----- RICARDO SÁNCHEZ BELTRÁN -----
- **VOCAL** ----- RAFAEL FERNÁNDEZ CORRO -----
- **VOCAL** ----- REMIGIO ALVAREZ -----
- **VOCAL** ----- ALBERTO MAYORGA RÍOS -----

--- POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS PRESENTES A LA ASAMBLEA APROBARON LA INTEGRACIÓN DEL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO EN LOS TÉRMINOS ANTERIORMENTE TRANSCRITOS. QUIENES ACEPTARON Y PROTESTARON EL FIEL Y LEGAL DESEMPEÑO DEL CARGO QUE SE LES CONFIERE, DEPOSITANDO EN LA TESORERÍA DE LA ASOCIACIÓN LA CAUCIÓN A QUE SE REFIEREN LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN Y POR ENDE, ENTRAN DESDE ESTE MOMENTO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES...".-----

--- **IV.-** Por acta número noventa y siete mil setecientos cuarenta y tres, de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del suscrito Notario; se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados de "SOCIEDAD INTERNET DE MÉXICO", ASOCIACIÓN CIVIL, de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, en la que se acordó, entre otros, EL NOMBRAMIENTO DEL NUEVO PRESIDENTE, DIRECTOR EJECUTIVO Y RATIFICACION DEL TESORERO, OTORGAMIENTO DE PODERES y ENTREGA DE ESTADOS FINANCIEROS Y ECONOMÍA EN GENERAL DE LA SOCIEDAD DEL PERIODO "1996-1998".-----

--- De dicha escritura yo, el Notario, copio en lo conducente lo siguiente: -----

--- "... ----- **ORDEN DEL DÍA** -----

--- 1.- RENUNCIA DEL SEÑOR JEFFRY STEVEN FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y PROPOSICIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL NOMBRAMIENTO DEL NUEVO PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DEL DIRECTOR EJECUTIVO Y RATIFICACIÓN DEL TESORERO DE LA ASOCIACIÓN. -----

--- 2.- OTORGAMIENTO DE PODERES AL PRESIDENTE, AL DIRECTOR EJECUTIVO Y AL TESORERO. -----

--- 3.- ENTREGA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y ECONOMÍA EN GENERAL DE LA SOCIEDAD DEL PERIODO 1996-1998... -----

--- EN DESAHOGO DEL **PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA** EL SEÑOR JEFFRY STEVEN FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, TOMÓ LA PALABRA PARA EXPLICAR A LOS PRESENTES DEBIDO A UNA NUEVA RESPONSABILIDAD ASIGNADA EN LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A PARTIR DEL MES DE MAYO DEL PRESENTE SERÍA IMPOSIBLE CONTINUAR CON EL CARGO DE PRESIDENTE EN LA SOCIEDAD DE INTERNET DE MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL, POR LO QUE CONSIDERA CONVENIENTE QUE CON TODA ANTICIPACIÓN SE ELIJA (ASI) A UN NUEVO PRESIDENTE...-----

--- DESPUÉS DE UNA AMPLIA DELIBERACIÓN HABIDA AL RESPECTO LOS PRESENTEN POR UNANIMIDAD DE VOTOS RESOLVIERON 1.- ACEPTAR LA RENUNCIA DEL MAESTRO JEFFRY STEVEN FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ DEVOLVIÉNDOLE, LA CAUCIÓN QUE OTORGÓ AL ENTRAR EN FUNCIONES Y OTORGÁNDOLE EL MÁS AMPLIO FINIQUITO QUE EN DERECHO PROCEDA. 2.- ELEGIR AL DR. ALEJANDRO PISANTY BARUCH COMO PRESIDENTE Y 3.- ELEGIR AL LICENCIADO ALBERTO MAYORGA RÍOS COMO DIRECTOR EJECUTIVO, 4.- RATIFICAR EL CARGO DE TESORERO AL LICENCIADO ALEJANDRO MARTÍNEZ VARELA, Y 5.- NOMBRAR COMO VOCAL AL LIC. ERICK HUESCA MORALES Y AL PROFESOR JEFFRY STEVEN FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, PARA EN LO SUCESIVO QUEDAR INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA: -----

----- **CONSEJO DIRECTIVO** -----

--- **PRESIDENTE** ----- ALEJANDRO PISANTY BARUCH. -----

--- **DIRECTOR EJECUTIVO** ----- ALBERTO MAYORGA RÍOS-----

--- **TESORERO** -----ALEJANDRO MARTÍNEZ VARELA-----

--- **VOCAL** ----- RAYMUNDO MANUEL VEGA AGUILAR-----

--- **VOCAL** ----- JEFFRY STEVEN FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ--

--- **VOCAL** ----- OSCAR A. ROBLES GARAY -----

--- **VOCAL** ----- RICARDO SÁNCHEZ BELTRAN -----

--- **VOCAL** ----- RAFAEL FERNÁNDEZ CORRO -----

--- **VOCAL** ----- REMIGIO ALVAREZ PRIETO-----

--- **VOCAL** ----- ERICK HUESCA MORALES -----



LIC. IGNACIO SOTO BORJA Y ANDA
NOTARIO NO. 129 DEL D.F.



19
146850

--- EN DESAHOGO DEL **SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE PARA MANIFESTAR A LOS PRESENTES QUE ERA NECESARIO OTORGAR FACULTADES AL SEÑOR PRESIDENTE, AL DIRECTOR EJECUTIVO Y AL TESORERO, PESE A QUE YA LAS TIENE COMO CONSEJO DIRECTIVO DE ACUERDO AL ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO DE SUS ESTATUTOS SOCIALES...-----

--- EN DESAHOGO DEL **TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA** EL MAESTRO JEFFRY STEVEN FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ HACE ENTREGA AL DR. ALEJANDRO PISANTY BARUCH DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD DEL PERIODO 1996-1998, PERIODO EN EL CUAL LLEVÓ A CABO LA PRESIDENCIA DE LA SOCIEDAD, ASÍ MISMO HACE ENTREGA DE EL LIBRO DE MAYOR Y DIARIO DE LOS AÑOS 1996 Y 1997, DECLARACIONES ANUALES DE 1996 Y 1997, PAGOS PROVISIONALES DE 1996, 1997, 1998, ALTA Y CÓDIGO DE BARRAS DE LA SOCIEDAD Y CATÁLOGO DE CUENTAS. CABE SEÑALAR QUE ESTOS DOCUMENTOS FUERON ACTUALIZADOS HASTA EL DÍA TREINTA Y UNO DE JULIO DE 1998 POR EL DESPACHO ESCALONA Y ASOCIADOS S.C. DESPACHO QUE TIENE SU DOMICILIO SOCIAL EN GUADALAJARA JALISCO. ASIMISMO, SE HIZO ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN BANCARIA Y SU SALDO. POR DECISIÓN DE LA ASAMBLEA DICHOS DOCUMENTOS QUEDARÁN A DISPOSICIÓN DEL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO PARA SU ESTUDIO, REVISIÓN, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN...".-----

----- **ACTA QUE SE PROTOCOLIZA** -----

--- Al efecto el doctor **ALEJANDRO PISANTY BARUCH** en su carácter de Delegado Especial de "**SOCIEDAD INTERNET DE MÉXICO**", **ASOCIACIÓN CIVIL**, me exhibe los siguientes documentos:-----

--- a).- La lista de Asistencia a la Asamblea, misma que agrego al apéndice de esta acta marcada con la letra "**A**".-----

--- b) El acta de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados de fecha treinta y uno de marzo del dos mil diecisiete, asentada en pliego por separado, en virtud de no estar disponible el libro de actas de la Asociación, documento que consta de **veinte** páginas, escritas solo por el anverso, la cual protocolizo, a solicitud expresa del Delegado Especial de dicha Asamblea, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad y advertido por el suscrito Notario de los delitos en que incurren

quienes declaran con falsedad, que en ella se cumplieron los requisitos específicos para su validez. Dicho documento se agrega al apéndice de este instrumento, marcado con la letra "B", y es del tenor literal siguiente:-----

--- **“ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA SOCIEDAD INTERNET DE MÉXICO, A.C.”**---

--- *En la Ciudad de México, siendo las 17 horas con 27 minutos del día 31 de marzo de 2017, se reunieron en la sede fijada en la convocatoria, a saber la Facultad de Química de la Universidad Nacional Autónoma de México, los señores ALEJANDRO MARTÍNEZ VARELA, ALEJANDRO PISANTY BARUCH, en su calidad de asociados de la asociación civil denominada “Sociedad Internet de México, A.C.”, para celebrar la Asamblea General Extraordinaria convocada de conformidad con lo establecido por el artículo vigésimo primero de los estatutos sociales vigentes, convocatoria que fue hecha conforme a lo dispuesto por los estatutos sociales vigentes y conforme al siguiente:*-----

--- **ORDEN DEL DÍA** -----

--- 1. Lista de asistencia;-----

--- 2. Designación de Presidente, Secretario y Escrutador de la Asamblea;-----

--- 3. Declaración de quórum e instalación de la Asamblea;-----

--- 4. Revisión y en su caso aprobación de la reforma a los estatutos de la Asociación;-----

--- 5. Revisión de las solicitudes y en su caso admisión de nuevos asociados;-----

--- 6. Designación de la Mesa Directiva;-----

--- 7. Designación de Delegados para llevar a cabo la protocolización del acta de la Asamblea;-----

--- 8. Asuntos Generales; y-----

--- 9. Cierre de la Asamblea.-----

--- *En desahogo del **primer punto** del orden del día, los asistentes procedieron a registrar su asistencia en la lista que se anexa a la presente Acta como “Anexo 1”, en donde figuran los nombres y firmas de quienes asistieron a la presente Asamblea.*-----

--- *En desahogo del **segundo punto** del orden del día y conforme lo ordena el artículo vigésimo tercero de los estatutos sociales, se designó como Presidente de la Asamblea al Dr. Alejandro Pisanty Baruch, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo.*-----



LIC. IGNACIO SOTO BORJA Y ANDA
NOTARIO NO. 129 DEL D.F.



21
146850

--- Acto seguido, el Dr. Alejandro Pisanty Baruch aceptó la designación para presidir la presente Asamblea y propuso a los presentes designar como Secretario de la Asamblea al Ing. Israel Tadeo Rosas Rosas y como Escrutador al Dr. Luis Miguel Martínez Cervantes. Luego de analizar la propuesta de designaciones hecha por el Presidente de la Asamblea, los presentes, por unanimidad de votos, aprobaron designar como Secretario de la Asamblea al Ing. Israel Tadeo Rosas Rosas y como Escrutador al Dr. Luis Miguel Martínez Cervantes. -----

--- En desahogo del **tercer punto** del orden del Día, el Presidente hace notar a los presentes que la Asamblea se lleva a cabo conforme a la segunda convocatoria hecha conforme a lo dispuesto por los estatutos sociales vigentes y entregada en los domicilios electrónicos de los asociados conforme al plazo estipulado. En consecuencia, se declara que la Asamblea cuenta con quórum para llevarse a cabo y se encuentra legalmente instalada con la presencia de los asociados que acudieron al llamado hecho mediante la convocatoria mencionada anteriormente. De lo anterior, dan fe el Secretario de la Asamblea y el Escrutador, por lo que conforme a los Estatutos y la Ley, serán válidos y legales todos los acuerdos tomados en esta Asamblea. -----

--- En desahogo del **cuarto punto** del orden del Día, el Presidente comentó sobre la necesidad de llevar a cabo una actualización a los estatutos de la Asociación. Lo anterior debido a que los estatutos actuales han dejado de responder a las necesidades cambiantes de la Asociación y el entorno en el que se desenvuelve por lo que somete a consideración de la Asamblea reformar los estatutos de la Asociación para quedar como sigue: -----

--- ...**ARTÍCULO PRIMERO**... -----

--- ...**ARTÍCULO SEGUNDO**... -----

---... **ARTÍCULO TERCERO. - DOMICILIO.** El domicilio de la Asociación será en la **CIUDAD DE MÉXICO**. -----

--- **ARTÍCULO CUARTO. - La asociación tendrá por objeto:** -----

---- I.- Conformar un órgano consultivo que represente los intereses de individuos e instituciones que forman parte del INTERNET MEXICANO. -----

--- II.- Organizar, asambleas anuales con el propósito de promover las actividades y proyectos de la "INTERNET SOCIETY" en México, y todas aquellas otras actividades dirigidas al desarrollo, promoción y ordenamiento de las redes de Internet en México. -----

--- III.- *Proporcionar información en línea y consultoría en idioma español a la comunidad de Internet en México.* -----

--- IV.- *Promover y desarrollar trabajos de investigación para Internet, pudiendo ser presentados a la INTERNET ENGINEERING TASK FORCE "I.E.T.F.", así mismo esta asociación constituirá una sección especializada de sus miembros para perseguir los mismos fines que la I.E.T.F. dentro del contexto de la República Mexicana y para asuntos técnicos de interés de la comunidad nacional en relación a redes de Internet.* -----

--- V.- *La adquisición por cualquier título, de muebles e inmuebles que se requieran para el desarrollo de los anteriores objetos y en general todo lo anexo y conexo relacionado con los anteriores fines permitidos por la Ley.* -----

--- VI.- *La asociación en sus diversas actividades no podrá perseguir ningún fin de lucro, ni tener representado su capital por acciones.* -----

--- VII.- *La asociación buscará ligar bajo mutuo acuerdo sus actividades al Network Information Center de México (NIC mexicano), brindado apoyo a los servicios de esta organización para el mejor desempeño de sus labores en beneficio del desarrollo de la red de Internet en nuestro país.* -----

--- VIII.- *La asociación buscará convenios con otras organizaciones que persigan fines similares o compatibles a los de la misma.* -----

--- IX.- *La asociación buscará establecer convenios de cooperación, coordinación y operación con otros organismos o individuos especializados en asuntos de seguridad técnica y de atención a casos de emergencia de las redes de Internet en México, estas actividades serán semejantes a las que en Estados Unidos de Norteamérica realiza el Computer Emergency Response Team (CERT) y en México el MxCERT.* -----

--- X.- *Además, la asociación podrá realizar todos aquellos actos que de alguna manera complementen estos propósitos y no le estén expresamente prohibidos por la Ley.* -----

--- **ARTÍCULO QUINTO.- NACIONALIDAD.** *La Asociación es mexicana. Los asociados extranjeros actuales o futuros de la sociedad, se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de las participaciones sociales de esta Asociación, que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular esta Asociación, o bien de los derechos y*



obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia Asociación con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de su Gobierno, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana las participaciones sociales que hubieren adquirido. -----

CAPÍTULO SEGUNDO -----

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN -----

ARTÍCULO SEXTO. - *El patrimonio de la Asociación se constituye con todos los bienes y recursos que integran su haber y se conformará con los siguientes conceptos:* -----

- 1. *Los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Asociación.* -----
- 2. *Las Cuotas ordinarias y extraordinarias de los asociados.* -----
- 3. *Las cuotas de recuperación por la utilización de salones, de campos deportivos y en general de las instalaciones y servicios de la Asociación.* -----
- 4. *Las aportaciones que se reciban en la realización de festivales, actos culturales, conferencias o cualquier tipo de eventos que se organicen.* -----
- 5. *Los rendimientos productos de las inversiones que se realicen.* -----
- 6. *Los donativos que reciba de los asociados o de instituciones o personas ajenas a la Asociación.* -----

Solamente los activos de la Asociación responden de las obligaciones y responsabilidades contraídas por ella, por lo que ninguno de los asociados queda obligado en lo personal. -----

DE LOS ASOCIADOS -----

ARTÍCULO SÉPTIMO. - *Los asociados serán activos, incorporados y honorarios.* -----

ARTÍCULO OCTAVO. - *Serán asociados activos las personas físicas o morales que constituyen la presente Asociación y cumplen con los requisitos señalados en el artículo noveno de los presentes estatutos y, además, quienes sean aceptados posteriormente con carácter de incorporados.* -----

ARTÍCULO NOVENO. - *Para ser asociado activo se requiere:* -----

- a). - *Ser mexicano o tener residencia, temporal mínimo de un año o permanente, en la República Mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles.* -----
- b). - *Gozar de buena fama pública.* -----
- c). - *Tener interés en el objeto de la Asociación.* -----

--- d). - Cumplir con todos los requisitos que se señalan en estos Estatutos. -----

--- e). - Cubrir todas las cuotas y aportaciones económicas que, en su caso, se fijen por la Asamblea General de Asociados. -----

--- f). - Participar activamente en alguna de las discusiones o eventos que organice la Asociación. -----

--- g). - Inscribirse en el listado electrónico de miembros del capítulo de la Internet Society en México. -----

--- **ARTÍCULO DÉCIMO.** - Para ser asociado incorporado se requiere: -----

--- a). - Cumplir con todos los requisitos que se señalan en el artículo anterior. -----

--- b). - Manifestar su adhesión por escrito al Acta Constitutiva y a estos Estatutos mediante una solicitud de ingreso avalada con dos firmas de sus asociados incorporados. -----

--- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** - La Asociación puede admitir o excluir asociados y será la Asamblea General a solicitud de la Mesa Directiva o del Comité de Vigilancia, la que decreta la admisión o exclusión de asociados. -----

--- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** - El Comité de Vigilancia será designado por la Asamblea General. No podrán formar parte del Comité de Vigilancia los parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado de quienes integran la Mesa Directiva. -----

--- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** - Serán causas de exclusión las siguientes:-----

--- a). - Llevar a cabo actos contrarios a los fines de la Asociación. -----

--- b). - Faltar más de tres veces consecutivas sin causas justificadas a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias. -----

--- c). - Dejar de cumplir sin causa justificada los acuerdos de la Asamblea General de Asociados. -----

--- d). - Dejar de cubrir sin causa justificada las cuotas que fije la Asamblea General de Asociados. -----

--- e). - Causar por dolo o negligencia daños materiales a los bienes de los asociados o a los bienes de la Asociación. -----

--- f). - Llevar a cabo actividades que dañen la buena imagen de los asociados o la Asociación. -----

--- g). - Negarse sin causa justificada a desempeñar los cargos o comisiones que le encomiende la Asamblea General o la Mesa Directiva de la Asociación. -----



--- h). - Faltar al cumplimiento de cualquier otra obligación que le impongan los presentes Estatutos.-----

--- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** - La calidad de asociado es intransferible y la Asociación llevará un libro de registro de asociados en el que se asentarán nombre, domicilio y los demás datos que identifiquen al asociado, y el número de asociados activos e incorporados registrados servirá para determinar el quórum en las Asambleas.-----

----- **DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS** -----

--- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** - Son derechos y obligaciones de los asociados incorporados de la Asociación: -----

--- a). - Ejercer el voto en la Asamblea. -----

--- b). - Ser electo para formar parte de los órganos de administración. -----

--- c). - Cooperar para el funcionamiento de la Asociación. -----

--- d). - Participar en las actividades de la Asociación que se realicen para el desarrollo del objeto social. -----

--- e). - Desempeñar las comisiones que le sean conferidas por la Asamblea General o por la Mesa Directiva.-----

--- f). - Respetar y hacer respetar lo dispuesto en estos estatutos. -----

--- g). - Cubrir con puntualidad las cuotas asignadas.-----

--- h). - Acatar las decisiones de la Asamblea de asociados y de los órganos de la Asociación.-----

--- i). - Asistir con puntualidad, por sí o por representante legalmente autorizado a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias a que fueren convocados. -----

--- j). - Desempeñar con eficacia y honradez los puestos o comisiones que le encomiende la Asamblea General o los Órganos Administrativos.-----

--- k). - Observar buena conducta en las reuniones y Asambleas de asociados, y acatar los acuerdos que se hayan tomado en las Asambleas Generales o reuniones de Consejo.-----

----- **DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN** -----

--- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** - La Asociación será administrada y dirigida por una Mesa Directiva, integrada por asociados incorporados. Los cargos de la Mesa Directiva serán Presidente, Secretario y Tesorero, y tendrán una duración improrrogable de dos años cada uno. Dichos cargos serán designados mediante votación conforme al procedimiento establecido en el reglamento de elecciones de

la Asociación. Una vez transcurrido el término del encargo para el Presidente de la Mesa Directiva, el Secretario asumirá, de manera automática, el cargo de Presidente. Durante los seis últimos meses de la gestión del Presidente saliente, este último convocará a elecciones de nuevo Secretario, quien comenzará su encargo al asumirse la nueva Presidencia. El cargo de Tesorero será designado por la Asamblea conforme a lo dispuesto por el reglamento de elecciones. La reelección de funcionarios de la Mesa Directiva será posible por una sola vez y siempre que la misma no sea de manera consecutiva, es decir, ni el Presidente, ni el Secretario podrán ser reelectos de forma consecutiva pero sí podrán postularse, quienes hayan ocupado dichos cargos, una vez más, siempre que los términos del encargo no sean consecutivos. -----

--- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** - La Mesa Directiva tendrá las facultades siguientes: -----

--- a).- Representar a la Asociación por sí o por medio de Delegados o Apoderados.-----

--- b).- Aceptar títulos de crédito a cargo de la Asociación. -----

--- c).- Adquirir o enajenar los muebles que sean necesarios para el desarrollo del objeto social, previa aprobación de los Asociados activos e incorporados, dentro de los límites del presupuesto de ingresos y egresos aprobados por la Asamblea General de Asociados, en el ejercicio correspondiente. -----

--- d).- Ejecutar actos de dominio en lo relativo a bienes inmuebles de la Asociación, previa aprobación de la Asamblea General que cuente con el setenta y cinco por ciento de los asociados incorporados, asistentes en primera convocatoria; el sesenta por ciento en segunda convocatoria; y con los que asistan en tercera convocatoria; y para el efecto se convocará a los asociados para comparecer a Asamblea General con objetivo específico de autorizar el acto de dominio que se pretenda ejercer, siete días hábiles antes de primera convocatoria; tres días hábiles antes de segunda convocatoria; y en tercera convocatoria se hará una hora después de la hora que se haya fijado en la segunda convocatoria, estableciendo el caso como único punto de la Orden del Día. -----

--- e).- Celebrar los contratos y ejecutar los actos que tiendan a la realización de los fines de la Asociación. -----



--- f).- Designar las comisiones que estimen necesarias para el desarrollo y ejecución del objeto social. -----

--- g).- Nombrar y remover libremente al personal administrativo de la Asociación, señalarles las facultades y obligaciones y sus remuneraciones económicas dentro de los límites del presupuesto de ingresos y egresos aprobados por la Asamblea General de Asociados, para cada ejercicio. -----

--- h).- Establecer relaciones con Asociaciones afines. -----

--- i).- Organizar conferencias para los asociados, con el objeto de dar a conocer temas relacionados con aspectos técnicos y de gobernanza de Internet, así como temas de interés general. -----

--- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.**- La Mesa Directiva gozará además de las facultades que en forma enunciativa pero no limitativa se expresan a continuación:

--- **A.- PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS.** De conformidad con el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, así como sus demás correlativos en los Estados de la República donde haya de ejercerse, con todas las facultades generales y las especiales a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado Código y sus correlativos de los demás Estados de la República donde haya de ejercerse, entre las que, de una manera enunciativa pero no limitativa se citan las siguientes: -----

--- a).- Representar a la Asociación y ejercer toda clase de derechos y acciones ante toda clase de autoridades, sean éstas Federales, Estatales o Municipales, ante Juntas de Conciliación y Arbitraje, y demás autoridades administrativas y Judiciales, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores para celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de la Fracción Primera y Cuarta del artículo veintisiete Constitucional, su Ley Orgánica y los Reglamentos de ésta. -----

--- b).- Ante toda clase de personas físicas o morales nacionales o extranjeras, someterse a cualquier jurisdicción para: -----

--- I.- Intentar, seguir y desistirse de toda clase de procedimientos y juicios incluyendo el juicio de amparo. -----

--- II.- Transigir y celebrar convenios. -----

--- III.- Comprometer en árbitros, arbitradores y amigables componedores. -----

--- IV.- Absolver y articular posiciones. -----

--- V.- Recusar autoridades y recurrir a Tribunales de Alzada. -----

--- **VI.-** Hacer y recibir pagos.-----

--- **VII.-** Consentir resoluciones judiciales y laudos e inconformarse en contra de los mismos.-----

--- **VIII.-** Reconocer y desconocer toda clase de documentos.-----

--- **IX.-** Presentar denuncias y querellas en materia penal, desistirse de ellas cuando lo permita la Ley y otorgar perdón.-----

--- **X.-** Para los demás actos que expresamente determine la ley.-----

--- **B.- PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.** Poder General amplísimo para actos de administración, conforme al segundo párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, así como sus demás correlativos en los Estados de la República donde haya de ejercerse, con facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, teniendo, entre otras: las que se mencionan en forma enunciativa más no limitativa; la de celebrar, modificar y rescindir contratos de arrendamiento, de comodato y mutuo y de crédito, de obra, de prestación de servicios, de trabajo y de cualquier otra índole.-----

--- Con facultades para que a nombre y representación de la Asociación, realice todos los trámites de inscripción, modificación, declaraciones de obligaciones fiscales y administrativas en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Sistema de Administración Tributaria (SAT), firma electrónica, papelería impresa fiscal, Tesorería de la Federación, Tesorería del Distrito Federal, Tesorerías de los diversos Estados de la República Mexicana y de sus correspondientes Municipios, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Sistema de Ahorro para el Retiro de los Trabajadores por conducto de las Instituciones Bancarias que correspondan y donde tenga intereses jurídicos o económicos la Asociación otorgante de este poder, facultándolo para que firme toda clase de documentos públicos o privados en relación a los conceptos antes citados y especialmente con las declaraciones de pago de impuestos o trámite del registro y obtención de la firma electrónica avanzada, Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación o cualquier otro requisito que se necesite para la declaración de los impuestos ante las oficinas de las Instituciones antes citadas.-----

--- Para los trámites administrativos y fiscales ante las Instituciones antes citadas, tendrá todas las facultades generales y aún con las especiales, que de acuerdo



con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos de los dos primeros párrafos del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los diversos Estados de la República donde se ejercite el poder.-----

--- **C.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL.** Poder General para actos de administración en materia laboral, quedando facultada para representar a la Asociación ante toda clase de Juntas de Conciliación y Tribunales de Arbitraje, ya sean Federales o Locales, así como ante Sindicatos y en general ante toda clase de Autoridades en Materia Laboral, quedando facultada igualmente para presentar demandas, contestarlas, absolver y articular posiciones, comparecer ante toda clase de Audiencias, incluso la Audiencia previa Conciliatoria, celebrar convenios; y en general representar a la Asociación mandante pudiendo firmar toda clase de documentos públicos y privados, de conformidad con los artículos números once, cuarenta y seis, cuarenta y siete y ciento treinta y cuatro, fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, fracciones primera, segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo vigente. -----

--- **D.- PARA ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO.** Poder general para ejercitar actos de dominio, conforme al tercer párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal así como sus demás correlativos en los Estados de la República donde haya de ejercerse, con facultades para poder en su caso, gravar o comprometer a la Asociación mediante la suscripción de créditos bancarios o la celebración de cualesquiera otros compromisos similares.-----

--- **E.- PARA FIRMAR TODO TIPO DE TÍTULOS DE CRÉDITO ASÍ COMO TODO TIPO DE OPERACIONES O CONTRATOS DE CRÉDITO.** Poder de acuerdo con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para abrir cuentas bancarias a nombre de la Asociación, girar y designar personas que firmen en contra de las mismas, para firmar todo tipo de títulos de crédito así como todo tipo de operaciones o contratos de crédito sean refaccionarios, de habilitación, de avío, en cuenta corriente, simples, revolventes, etcétera con

facultades de otorgar, suscribir, emitir y endosar títulos de crédito, créditos quirografarios, así como otorgar avales inclusive celebrar operaciones obligándose en lo personal y solidaria y subsidiariamente por cuenta propia y de terceros constituyéndose como garante prendario, hipotecario o de cualquier otro tipo de garantía civil o mercantil y en general podrá realizar todos aquellos actos civiles, mercantiles, administrativos e industriales que se requieran para cumplir con el objeto de la Asociación.-----

--- **F.- FACULTAD PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES Y PARA REVOCAR UNOS Y OTROS.** Facultad para otorgar o conferir Poderes Generales o Especiales, para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración, para Actos de Riguroso Dominio, para Firmar Títulos y Operaciones de Crédito, en los términos de los párrafos que anteceden, así como para revocar total o parcialmente los poderes que otorgare.-----

--- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** La Mesa Directiva tendrá las obligaciones siguientes:-----

--- a).- Representar a la Asociación ante toda clase de autoridades y ante particulares, en todos los asuntos que sean de competencia o los que le encomiende la Asamblea General.-----

--- b).- Presidir las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias.-----

--- c).- Ejecutar los acuerdos que se tomen en las Asambleas.-----

--- d).- Convocar a Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, firmando el correspondiente Orden del Día.-----

--- e).- Informar a la Asamblea sobre la marcha de los asuntos de la Asociación.---

--- f).- Hacer efectivas las resoluciones que se tomen en las Asambleas y en sus propias sesiones.-----

--- g).- Sesionar cada treinta días o cuando las circunstancias lo ameriten.-----

--- h).- Impartir asesoría gratuita a los asociados en el desarrollo del objeto social.--

--- i).- Autorizar los gastos ordinarios.-----

--- j).- Proponer a la Asamblea en los términos de estos Estatutos, sobre la admisión o exclusión de asociados.-----

--- k).- Velar y trabajar para el desarrollo y prestigio de la Asociación, normando la orientación de la misma y fomentando todas aquellas actividades que convengan a su engrandecimiento y sean compatibles con los objetos de su constitución y con las Leyes que rijan.-----



--- l).- Proponer el programa anual de actividades de la Asociación a la Asamblea General de Asociados.-----

--- m).- Rendir anualmente un informe de sus actividades, así como el estado que guarda el movimiento de la Tesorería.-----

--- n) Revisar y en su caso aprobar el presupuesto elaborado por el Tesorero.-----

--- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.**- Las sesiones de la Mesa Directiva, deberán ser presididas por el Presidente y el Secretario, y en ausencia de estos, por los representantes que ellos designen.-----

--- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- En las sesiones de la Mesa Directiva, el Presidente hará la presentación de los nuevos asociados, planteará nuevos programas y se valorarán en dichas sesiones los resultados de los programas que se estén realizando para conseguir los fines de la Asociación y en su oportunidad, serán sometidos a la aprobación de la Asamblea General.-----

--- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Los acuerdos de la Mesa Directiva se harán constar en un Libro de Actas y serán autorizadas con la firma del Presidente y el Secretario.-----

--- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.**- Cualquier asociado incorporado puede ser miembro de la Mesa Directiva o de los comités de la Asociación, siempre y cuando haya cumplido con todos los requisitos que se mencionan en estos Estatutos y esté al corriente en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias que, en su caso, fije la Asociación.-----

--- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.**- Se otorga al Presidente, Secretario y Tesorero, de la Mesa Directiva, poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, en los términos que se establecen en estos Estatutos.-----

--- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.**- El Presidente, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:-----

--- a).- Representar legalmente a la Asociación y ejecutar las decisiones de la Asamblea de Asociados y de la propia Mesa Directiva.-----

--- b).- Convocar y organizar conjuntamente con el Secretario, las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Asociados.-----

--- c).- Presidir las Asambleas Generales y Extraordinarias de Asociados.-----

--- d).- Rendir informes a las Asambleas Generales de Asociados sobre las actividades financieras, administrativas y sociales.-----

--- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.**- *Facultades y obligaciones del Secretario:* -----

--- a).- *Llevar al día los libros de la Asociación, el libro de Actas de la Mesa Directiva, de la Asamblea de Asociados, del Registro de Asociados y aquellos libros que conforme a la Ley deba llevar este tipo de Asociación.* -----

--- b).- *El manejo de la correspondencia del archivo de la Asociación.* -----

--- c).- *Fungir como Secretario en las sesiones de la Mesa Directiva y en la Asamblea de Asociados y firmar junto con el Presidente las actas correspondientes.* -----

--- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**- *Son facultades y obligaciones del Tesorero:*

--- a).- *Preparar el presupuesto anual de ingresos y egresos para su ejercicio próximo, previa autorización del Comité de Vigilancia.* -----

--- b).- *Preparar y presentar a la Asamblea de Asociados el balance de ingresos y egresos de la Asociación, previa aprobación del Comité de Vigilancia, y dicha presentación se hará anualmente.* -----

--- c).- *Llevar al día la contabilidad de la Asociación.* -----

--- d).- *Efectuar el manejo de todos los fondos de la Asociación a través de Instituciones Bancarias, por medio de las cuentas que sean necesarias y para el retiro de fondos de estas cuentas, el Tesorero deberá firmar conjuntamente con el Presidente de la Mesa Directiva.* -----

--- e).- *Cuidar que los asociados se encuentren al corriente de sus cuotas, y hacer las gestiones pertinentes para la regularización de los morosos, debiendo informar a la Mesa Directiva respecto de aquellos asociados con adeudos de cuotas por más de tres meses.* -----

--- f).- *Cuidar que la Asociación se encuentre siempre al corriente con sus obligaciones fiscales y pagos de toda índole.* -----

--- g).- *Las que le señale la Mesa Directiva y la Asamblea de Asociados.* -----

----- **DE LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS** -----

--- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.**- *La Asamblea General de Asociados es el órgano supremo de la Asociación.* -----

--- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.**- *Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se efectuarán en el domicilio social de la Asociación o bien, mediando causa justificada, en una localidad acordada por la Mesa Directiva o por el Presidente y el Secretario dando aviso a la Mesa Directiva en su conjunto, para cuyo consentimiento se considerará afirmativa ficta en 96 horas a partir del aviso. --*



- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.**- Las Asambleas se registrarán por las bases siguientes:--
- a).- Serán convocadas por la Mesa Directiva con quince días hábiles de anticipación a la fecha en que deba celebrarse la Asamblea, mediante el envío de correos electrónicos a los asociados incorporados, de conformidad con los datos que figuren en el libro de registro de asociados, así como también mediante la publicación de la convocatoria en los medios electrónicos u otras tecnologías de la Asociación. La convocatoria contendrá la Orden del Día y deberá estar firmada por quienes convoquen. -----
- b).- Las Asambleas serán presididas por la Mesa Directiva y podrán realizarse de manera presencial o por medios de participación remota. -----
- c).- La Asamblea nombrará dos escrutadores que deberán certificar la asistencia o falta de quórum, la identidad de los participantes que lo hagan por medios remotos, y las votaciones que, en su caso, se lleven a cabo. -----
- d).- Para que una Asamblea se considere legalmente instalada, deberá estar presente, de manera presencial o a través de medios de participación remota, el cincuenta y uno por ciento de asociados incorporados en primera convocatoria, y el cincuenta por ciento en segunda convocatoria, y las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. -----
- e).- Si el quórum no pudiera lograrse en primera y segunda convocatoria, se hará una tercera convocatoria, con la expresión de tal circunstancia, y las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos cualquiera que sea el número de asociados incorporados que concurran a la Asamblea, no obstante lo anterior se requerirá: -----
- 1).- El acuerdo de por lo menos el cincuenta por ciento de los asociados incorporados para la exclusión de asociados y para reformar el Acta Constitutiva o los Estatutos. -----
- 2).- El acuerdo del setenta y cinco por ciento de los asociados incorporados para la disolución de la Asociación. -----
- f).- Cuando se trate de elección de miembros de la Mesa Directiva, la votación será directa y universal conforme a los términos establecidos en el reglamento de elecciones. A falta de reglamento, la convocatoria correspondiente establecerá los medios y mecanismos mediante los que se ejercerá el voto. -----
- g).- La Asamblea tratará exclusivamente los asuntos contenidos en el Orden del Día. -----

--- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.**- Las Asambleas Ordinarias se celebrarán una vez al año y tendrán por objeto conocer de los siguientes asuntos:-----

--- a).- De la aprobación o modificación en su caso del Balance General que anualmente rinda la Mesa Directiva. -----

--- b).- Nombramiento de miembros de la Mesa Directiva como resultado del proceso de elecciones descrito en el artículo décimo sexto de los estatutos. -----

--- c).- De la aprobación del presupuesto anual de egresos que formule la Mesa Directiva. -----

--- d).- Del informe que anualmente rinda la Mesa Directiva, respecto a las actividades realizadas durante el ejercicio social que se cierre.-----

--- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.**- Las Asambleas Extraordinarias, se celebrarán en cualquier tiempo y tendrán por objeto conocer de los siguientes asuntos: -----

--- a).- Sobre admisión y exclusión de asociados. -----

--- b).- De los nombramientos no reservados a las Asambleas Ordinarias. -----

--- c).- De la disolución de la Asociación. -----

--- d).- Reformas a los Estatutos de la Asociación. -----

--- e).- Resolución de asuntos que requieran una atención inmediata y previamente señalados en la Orden del Día. -----

-----DE LOS EJERCICIOS SOCIALES Y BALANCE -----

--- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.**- Los Ejercicios Sociales serán de un año, que se computarán a partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre, con excepción del primer año, que empezará a partir del nacimiento legal de la Asociación. -----

--- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.**- Cada año al concluir el Ejercicio Social, se practicará un Balance General que será sometido a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria de Asociados, y el cual deberá quedar concluido dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de la clausura del Ejercicio Social.-----

----- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN -----

--- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.**- La Asociación se extinguirá: -----

--- a).- Por acuerdo de la Asamblea General.-----

--- b).- Por haberse vuelto incapaz de realizar el objeto social. -----

--- c).- Por haber fenecido el término de su duración. -----

--- d).- Por resolución judicial. -----



--- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.**- La Asamblea que apruebe la disolución de la Asociación, designará uno o varios liquidadores que practicarán la liquidación de acuerdo con las siguientes estipulaciones: -----

--- a).- Los bienes serán vendidos en subasta pública. -----

--- b).- Se cubrirá el pasivo a cargo de la Asociación con el producto de los bienes vendidos, y si hubiere remanente, se destinará a obras de beneficio social en la Ciudad de México, antes Distrito Federal.-----

--- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.**- Al asociado que infrinja estos Estatutos y de acuerdo con la gravedad de la falta, a juicio de la Asamblea se le aplicará la siguiente sanción: -----

--- a).- Amonestación verbal ante la Asamblea.-----

--- b).- Remoción del cargo que desempeña.-----

--- c).- Amonestación por escrito, leída en la Asamblea. -----

--- d).- Suspensión por un mes de sus derechos como asociado.-----

--- e).- Suspensión por un año de sus derechos como asociado. -----

--- f).- Exclusión definitiva de la Asociación. -----

--- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.**- Los asociados serán excluidos de la Asociación, además por las causas siguientes: -----

--- a).- En su caso, presentar un retraso de más de tres meses en el pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias debidas a la Asociación. -----

--- b).- Alterar el orden en las reuniones o en las Asambleas Generales por tres veces consecutivas. -----

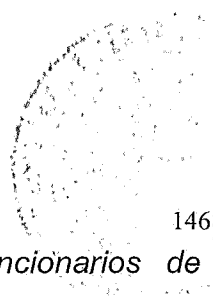
--- c).- El incumplimiento sin causa justificada de las comisiones que le confiera la Asamblea General, la Mesa Directiva y/o el Comité de Vigilancia.-----

--- d).- Realizar actos contrarios a los intereses de la Asociación que dañen la imagen o reputación de la Asociación o que interfieran con el alcance de los fines de ésta. -----

--- e).- La divulgación de los acuerdos de la Asamblea General, de la Mesa Directiva y/o del Comité de Vigilancia, siempre y cuando dicha divulgación vaya en contra de los intereses de la Asociación o de cualquier asociado. -----

----- **DISPOSICIONES GENERALES** -----

--- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.**- Los presentes Estatutos entrarán en vigor a partir de la fecha de su protocolización ante Notario Público.-----



--- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.-** La elección de los funcionarios de la Asociación, deberá concluirse con al menos treinta días hábiles de anticipación a que tomen posesión de sus cargos. -----

--- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.-** Si los funcionarios electos renuncian antes de que termine el periodo para el cual fueron electos, la Asamblea General procederá inmediatamente a la designación de un funcionario interino que termine el periodo de conformidad con lo estipulado en el reglamento de elecciones. -----

--- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.-** Para el sostenimiento y realización del objeto social, la Asociación podrá realizar todos los actos jurídicos y celebrar los convenios y contratos que sean necesarios. -----

--- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.-** En caso de separación o exclusión de un asociado, se procederá conforme a lo previsto en estos Estatutos, por la Asamblea General y por la Mesa Directiva para la liquidación de sus derechos y obligaciones. -----

--- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.-** Todo lo no previsto en los presentes Estatutos, será resuelto por la Asamblea General de Asociados. -----

--- Una vez analizados y discutidos los nuevos estatutos propuestos por el Presidente, la Asamblea General tomó las siguientes: -----

--- **RESOLUCIONES** -----

--- **PRIMERA.-** Se aprueba, por unanimidad de votos, la reforma a los Estatutos Sociales para quedar como ha sido propuesto por el Presidente de la Mesa Directiva y transcrito en la presente Acta de Asamblea. -----

--- En desahogo del **quinto punto** del orden del Día, el Presidente informó a la Asamblea sobre las solicitudes realizadas por diversas personas para incorporarse como asociados de la Sociedad Internet de México Asociación Civil. De la misma forma, presentó el listado de personas que se encuentran registradas como miembros del capítulo México de la Internet Society y que, conforme al nuevo estatuto, adquirirán la calidad de asociados activos. -----

--- A continuación, los presentes revisaron la documentación presentada por el Presidente y luego de discutir ampliamente y deliberar sobre la posible admisión de nuevos asociados en la calidad de asociados incorporados y sobre el reconocimiento de las personas con calidad de asociados activos, la Asamblea tomó las siguientes: -----



--- **RESOLUCIONES** -----

--- **SEGUNDA.-** Se aprueba la admisión de Luis Miguel Martínez Cervantes, Manuel Haces Aviña, Israel Tadeo Rosas Rosas, Fátima Cambronero, León Felipe Sánchez Ambía, Claudia Cirabel Arruñada Sala, Néstor Rubén Marquez, Karina Martínez Flores, Anahiby Becerril Gil, Alexandra Argüelles López Aguado, Raúl Trejo Delarbre, Maximiliano Segura Cantú, Miguel Ángel Walle Vázquez, Eduardo Muñiz, Ernesto Ibarra Sánchez, Erick Huerta Velázquez, Salma Leticia Jalife Villalón, Libia Elena Barajas Mariscal, Víctor Jorge Salamanca Silva, Azael Fernández Alcántara, Adán Salazar, María Angélica Contreras Ruvalcaba, Edmundo Cázarez, Cristóbal Chapital, Juan Daniel Macías Sierra, Ernesto Bojorquez y Ricardo Quit Pérez Rodríguez, como asociados incorporados. -----

--- **TERCERA.-** Se ordena al Secretario actualizar el libro de registro de Asociados con objeto de que el mismo refleje la información completa y actualizada del padrón de asociados incorporados y activos de la Asociación. -----

--- En desahogo del **sexto punto** del orden del Día, el Presidente comentó con los presentes la necesidad de nombrar a la nueva Mesa Directiva. Lo anterior en cumplimiento de la resolución **segunda** de la Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de marzo de 2017.-----

--- A continuación, el Presidente hizo notar a los presentes que los señores Luis Miguel Martínez Cervantes, Fátima Cambronero y Alejandro Martínez Varela han manifestado su deseo de ocupar los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, por lo que en este acto somete a la consideración de la Asamblea General, la designación de dichas personas para ocupar los cargos mencionados. -----

--- Una vez analizada la propuesta hecha por el Presidente y discutida ampliamente entre los asistentes, la Asamblea tomó las siguientes:-----

--- **RESOLUCIONES** -----

--- **CUARTA.-** Se aprueba, por unanimidad de votos, el nombramiento de la nueva Mesa Directiva de la Asociación para quedar como sigue:-----

Nombre -----	Cargo -----
LUIS MIGUEL MARTÍNEZ CERVANTES --	Presidente-----
FÁTIMA CAMBRONERO -----	Secretaria -----
ALEJANDRO MARTÍNEZ VARELA -----	Tesorero -----

--- **QUINTA.-** Se aprueba, por unanimidad de votos, que la nueva Mesa Directiva entre en funciones al término de la presente Asamblea General Extraordinaria. -----

--- **SEXTA.-** Se aprueba, por unanimidad de votos, liberar de toda responsabilidad a los integrantes de la Mesa Directiva saliente y recibir la información y documentación que el Presidente de la Asociación, Alejandro Pisanty Baruch entrega a la Asamblea General y que se enumera a continuación: a) Presentación y en su caso aceptación de informe del estado de la Sociedad y de estados de resultados; b) Contraseña de administración de la lista de correo; c) Transferencia de funciones anti-spam en la lista de correo; d) Altas y modificaciones de delegados en el sistema AMS y otros de ISOC global; e) Entrega de actas originales (constitutiva y asambleas anteriores); f) Transferencia de documentos fiscales; g) Transferencia de documentos en general relacionados con la Asociación. -----

--- En consecuencia, la Asamblea General otorga en este acto el finiquito más amplio, pleno y definitivo que en derecho proceda a los señores Alejandro Pisanty Baruch, Erik Huesca Morales, Alejandro Martínez Varela y Oscar Alejandro Robles Garay por la labor realizada como miembros de la Mesa Directiva de la Asociación. -----

--- **SÉPTIMA.-** Se aprueba, por unanimidad de votos, agradecer públicamente a los miembros de la Mesa Directiva saliente por los servicios prestados a la Asociación en el desempeño de su encargo. Para ello, se ordena al Presidente de la Mesa Directiva entrante a publicar un mensaje de agradecimiento en los sitios web, lista de correos y de redes sociales de la Asociación. -----

--- En desahogo del **séptimo punto** del orden del Día, el Presidente sometió a consideración de la Asamblea la pertinencia de nombrar como Delegado para acudir ante el Fedatario Público de su elección con objeto de protocolizar la presente acta de Asamblea, al propio Dr. Alejandro Pisanty Baruch. -----

--- Luego de considerarlo y comentarlo ampliamente entre los asistentes, la Asamblea tomó las siguientes:-----

--- **RESOLUCIONES** -----

--- **OCTAVA.-** La Asamblea designa como Delegados para acudir, de manera conjunta o separada, ante el Fedatario Público de su elección con objeto de protocolizar la presente acta de Asamblea, al Dr. Alejandro Pisanty Baruch, Fátima Cambrero, León Felipe Sánchez Ambía y Luis Miguel Martínez Cervantes. -----



--- En desahogo del **octavo punto** del orden del Día, el Presidente hizo un llamado a los asistentes para someter a consideración de la Asamblea cualquier asunto general que pudiera ser de su interés. A continuación y no habiendo por parte de los asistentes ningún asunto general que someter a consideración de la Asamblea, el Presidente dio por concluida la presente Asamblea a las 19 horas del 31 de marzo de 2017 y cerró la presente acta que los funcionarios designados, con su firma, autorizan y manifiestan su conformidad en cuanto al contenido y alcance de la misma.-----

--- Alejandro Pisanty Baruch.- Presidente.- Israel Tadeo Rosas Rosas.- Secretario.- Luis Miguel Martínez Cervantes...".- Tres Firmas. -----

--- **YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:**-----

---I.- Para los efectos previstos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares: -----

--- a).- Que los datos y documentos personales proporcionados por el compareciente, serán tratados de manera confidencial y serán usados única y exclusivamente para llevar a cabo la formalización de la presente escritura. -----

--- b).- Que les informé al compareciente, las consecuencias del otorgamiento del consentimiento respecto de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición a datos personales que les otorga dicha Ley y su Reglamento.-----

--- c).- Que el suscrito Notario sólo podrá realizar la transferencia de datos, en la forma y términos establecidos en las leyes aplicables a los actos que en esta escritura se otorgan.-----

--- II.- Que tuve a la vista los documentos citados en el cuerpo de la presente acta;

--- III.- Que el compareciente se identifica en los términos de la relación de identidad, misma que agrego al apéndice de la presente acta marcada con la letra "C"; quien tiene capacidad legal para contratar y obligarse. -----

--- IV.- Que hice saber al compareciente el derecho que tiene de leer personalmente el presente instrumento.-----

--- V.- Que no se relacionan en este instrumento las claves del Registro Federal de Contribuyentes de los asociados de "**SOCIEDAD INTERNET DE MÉXICO**", **ASOCIACIÓN CIVIL**, en virtud de ser persona moral con fines no lucrativos a que se refiere el Título Tercero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo que hago constar que el objeto social de la Asociación es el que quedó relacionado en el antecedente tres (romano) de esta acta.-----

--- **VI.-** Que el compareciente manifiesta de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto, así como que la personalidad que ostenta, no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada y lo acredita con el acta que se protocoliza y con los documentos relacionados en los antecedentes de la presente acta; -----

--- **VII.-** Que el compareciente por sus generales manifiesta ser: -----

--- El doctor **ALEJANDRO PISANTY BARUCH**, mexicano por nacimiento, originario de México, Distrito Federal, donde nació el día veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y tres, casado, químico, con domicilio en calle Ocaso número cincuenta y ocho, interior ochocientos dos, colonia Insurgentes Cuicuilco, delegación Coyoacán en esta Ciudad, código postal cuatro mil quinientos treinta; manifiesta que su Registro Federal de Contribuyentes es: "PIBA530422TE8" y su Clave Única de Registro de Población es: "PIBA530422HDFSRL02". -----

--- Leída la presente acta por la compareciente, le expliqué su valor, consecuencias y alcance legales de su contenido, manifestó su conformidad con ella y la otorgó y firmó con fecha veintinueve de mayo del dos mil diecisiete, por lo que la autorizo definitivamente.- Doy fe. -----

--- **ALEJANDRO PISANTY BARUCH.- FIRMA.- I. SOTO.- FIRMA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.** -----

--- **INSERCIÓN DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.** -----

--- "**Artículo 2,554.-** En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----



--- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

--- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen”.-----

ES SEGUNDO TESTIMONIO, SEGUNDO EN SU ORDEN, QUE SE EXPIDE PARA “SOCIEDAD INTERNET DE MÉXICO”, ASOCIACIÓN CIVIL.- CONSTA DE CUARENTA Y UN PÁGINAS COTEJADAS Y CORREGIDAS.- CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE.- DOY FE.-----

FSIR/tgga**
0866/17
S.S.G.



COMUNICADO DE CONCLUSIÓN DE ASIENTO

RECIBO(S) DE PAGO:266833

(PERSONA MORAL) N° 126003 ASIENTO N° 1

Inscripción

Entrada P-497678/2017 (0) de Fecha 08/08/2017 10:37:33 A. M.

SEGÚN LA OPERACIÓN QUE SE DESCRIBE EN ESTE ASIENTO LA PERSONA MORAL QUEDA DESCRITA COMO SIGUE:

"**SOCIEDAD INTERNET DE MEXICO**", **ASOCIACION CIVIL**. OBJETO: I.- CONFORMAR UN ORGANO CONSULTIVO QUE REPRESENTA LOS INTERESES DE INDIVIDUOS E INSTITUCIONES QUE FORMAN PARTE DEL INTERNET MEXICANO. II.- ORGANIZAR, ASAMBLEAS ANUALES CON EL PROPOSITO DE PROMOVER LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE LA "INTERNET SOCIETY" EN MEXICO Y TODAS AQUELLAS OTRAS ACTIVIDADES DIRIGIDAS AL DESARROLLO, PROMOCION Y ORDENAMIENTO DE LAS REDES DE INTERNET EN MEXICO. DURACIÓN: 100 AÑOS. DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MEXICO.

ANTECEDENTES

POR ESCRITURA NUMERO 1,234 DE FECHA 22/02/1996, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. SANTIAGO CAMARENA FLORES, EN ESE ENTONCES TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 62 DE GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDO INSCRITO EN AL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, SI HIZO LA CONSTITUCION DE "SOCIEDAD INTERNET DE MEXICO", ASOCIACION CIVIL, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, DURACION DE CIEN AÑOS, CLAUSULA DE ADMISION A EXTRANJEROS, Y CON EL OBJETO SOCIAL QUE EN DICHA ESCRITURA QUEDO ESPECIFICADO.

INSCRIPCION DE PROTOCOLIZACION DE ASAMBLEA DE A.C.

NO. ENTRADA P-497678/2017 (0) DE FECHA 08/08/2017. ~~POR ACTA NO. 146,850 DE FECHA 29/05/2017 OTORGADA ANTE EL NOTARIO NO. 129 LIC. IGNACIO SOTO BORJA Y ANDA DE LA CIUDAD DE MEXICO,~~ CONSTA QUE A SOLICITUD DE ALEJANDRO PISANTY BARUCH COMO DELEGADO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "**SOCIEDAD INTERNET DE MEXICO**", **ASOCIACION CIVIL** A QUE SE REFIERE ESTE FOLIO, PROTOCOLIZO EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA **31/03/2017** EN DONDE SE FORMALIZARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS: SE APRUEBA LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ASOCIACION, PARA QUEDAR ASI: ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO. EL DOMICILIO DE LA ASOCIACION SERA LA CIUDAD DE MEXICO. ARTICULO CUARTO.- LA ASOCIACION TENDRA POR OBJETO.- I.- CONFORMAR UN ORGANO CONSULTIVO QUE REPRESENTA LOS INTERESES DE INDIVIDUOS E INSTITUCIONES QUE FORMAN PARTE DEL INTERNET MEXICANO. II.- ORGANIZAR, ASAMBLEAS ANUALES CON EL PROPOSITO DE PROMOVER LAS



COMUNICADO DE CONCLUSIÓN DE ASIENTO

ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE LA "INTERNET SOCIETY" EN MEXICO Y TODAS AQUELLAS OTRAS ACTIVIDADES DIRIGIDAS AL DESARROLLO, PROMOCION Y ORDENAMIENTO DE LAS REDES DE INTERNET EN MEXICO. ARTICULO QUINTO.- CLAUSULA DE EXTRAJERIA.- ADMISION. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL NOMBRAMIENTO DE LA NUEVA MESA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION PARA QUEDAR COMO SIGUE: PRESIDENTE: LUIS MIGUEL MARTINEZ CERVANTES. SECRETARIA: FATIMA CAMBRONERO. TESORERO: ALEJANDRO MARTINEZ VARELA.- EL ASIENTO QUE PRECEDE SE REALIZO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS: 2670 AL 2687, 3005, 3006, 3018, 3071 FRACCION I, 3072, 3073 y 3074 DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, 1, 2, 6 FRACCION I, 9 FRACCIONES I, III, V, VII Y XIV, 21 FRACCION II, 24, 25, 42, 44, 48, 67 Y 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, 117 FRACCION II DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL (EN RELACION CON EL ARTICULO 6 FRACCION I DE LA LEY REGISTRAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.) Y 196 DEL CODIGO FISCAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.- DERECHOS \$1,656.00 (MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.). Línea de Captura 939001016667453QEWMMP DE FECHA 07/08/2017. MEXICO, D.F. A 23/08/2017.

INSCRIBIDOR: ELIZABETH GARCIA VAZQUEZ
REGISTRADOR: ESBEIDI YISEL ESTRADA SANCHEZ
MÉXICO, D.F. A 23/08/2017

COMUNICADO DE CONCLUSIÓN DE ASIENTO GENERADO EN EL ÁREA: Personas Morales

EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UNA CERTIFICACIÓN. SE EMITE EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ENTRADA Y TRÁMITE CON NÚMERO Y FECHA ARRIBA INDICADOS; Y LOS ASIENOS QUE SE TRANSCRIBEN COINCIDEN CON EL TEXTO DE LOS QUE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REGISTRADOR. SÓLO PUEDE SER UTILIZADO PARA ACLARACIONES POSTERIORES, POR EL FEDATARIO ANTE EL CUAL SE OTORGÓ EL INSTRUMENTO QUE GENERÓ EL O LOS ASIENOS RELACIONADOS, O POR QUIEN TENGA INTERÉS LEGÍTIMO EN EL DERECHO INSCRITO O ANOTADO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3018 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.